

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

3045

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a

una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de en-

ero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 19.809,24 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los

requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Guadalajara, a 7 de octubre de 2016.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. El Subdirector Provincial De Gestión Económica y Servicios (Resolución 06/10/08 -B.O.E. del 13-), Gregorio López Ortega.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2016

Beneficiario	Importe
GARCIA GIL, TEODORA	2396,28
GONZALEZ ORTIZ, ALVARO	2396,28
GONZALEZ PEREZ, MARIA CARMEN	2715,78
IONASCU , SVETLANA	2715,78
PANOVA GOSHEVA, MIMA	2396,28
POPESCU , MIHAELA CLAUDIA	2396,28
RECUERO SAGREDO, MARTA	2396,28
REDONDO JIMENEZ, GEMA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 8	TOTAL: 19.809,24

3166

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Turismo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base nº 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Pre-

supuesto para el ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016 en base a la convocatoria de subvenciones para fiestas de interés turístico provincial para el año 2016:

AYUNTAMIENTO	ACTIVIDAD	SUBVENCION AÑO 2016
AYTO. TÓRTOLA DE HENARES C.I.F. P-1934600-F	Botarga de Tórtola	450,- €
AYTO. MONTARRÓN C.I.F. P-1922400-E	Botarga de San Sebastián	138,- €

AYTO. HIENDELAENCINA C.I.F. P-1916100-I	Pasión Viviente	1.850,- €
AYTO PASTRANA C.I.F. P-1925300-D	Ronda de San Sebastián	825,- €
AYTO. ARBANCÓN C.I.F. P-1904200-A	Fiesta de las Candelas. Botarga	895,- €
AYTO. LA HUERCE C.I.F. P-1917200-F	Los danzantes de la Huerce	600,- €
AYTO. ALCOROCHES C.I.F. P-1901500-G	San Timoteo. Cánticos, bandera y carrutaje	200,- €
AYTO. MAZUECOS C.I.F. P-1920700-J	Soldadesca y Botarga de la Virgen de la Paz	500,- €
AYTO. CIFUENTES C.I.F. P-1910100-E	Romería a la Cueva del Beato	425,- €
AYTO. MOHERNANDO C.I.F. P-1922000-C	San Sebastián. La Botarga y el Bufón	185,- €
AYTO. MALAGA DEL FRESNO C.I.F. P-1919700-C	Botarga y Mujigangas de Casados	492,- €
AYTO. PAREJA C.I.F. P-1925200-F	Procesión Santo Encuentro y quema de Judas	350,- €
AYTO. MONDEJAR C.I.F. P-1922300-G	Procesión del Santísimo Cristo del Calvario	1.425,- €
AYTO. COGOLLUDO C.I.F. P-1911000-F	Los Chocolateros	60,- €
AYTO. ALBALATE DE ZORITA C.I.F. P-1900700-D	Botargas-danzantes de San Blas	155,- €
AYTO. ALBALATE DE ZORITA C.I.F. P-1900700-D	Celebración Pasión Viviente.	77,- €
AYTO. EL CASAR C.I.F. P-1908500-J	Fiesta Ntra. Sra. de Las Candelas	1.500,- €
AYTO. ALMONACID DE ZORITA C.I.F. P-1902700-B	Corpus Christi. Alfombrado de calles	387,- €
AYTO DE SIGUENZA C.I.F. P-1931000-B	Hogueras de San Vicente	825,- €
AYTO DE SIGUENZA C.I.F. P-1931000-B	Fiesta de los Arcos de San Juan	1.125,- €
AYTO. HUMANES C.I.F. P-1917800-C	Procesión del Fuego	1.950,- €
AYTO. MIRABUENO C.I.F. P-1921700-I	Romería de la Virgen de Mirabueno	1.200,- €
AYTO. UCEDA C.I.F. P-1935400-J	Belén Viviente	750,- €
AYTO. VALVERDE DE LOS ARROYOS C.I.F. P-1937700-A	Danzas de la Octava del Corpus	2.118,- €
AYTO. CIFUENTES C.I.F. P-1910100-E	Ferias Tradicionales	975,- €
AYTO. MAJAELEYO C.I.F. P-1919600-E	Danzantes de la Fiesta del Santo Niño y Botargas	950,- €
AYTO. AZUQUECA DE HENARES C.I.F. P-1905400-F	Desfile de Carrozas	2.175,- €
AYTO. AZUQUECA DE HENARES C.I.F. P-1905400-F	Fiesta de la Espiga	900,- €
AYTO. UTANDE C.I.F. P-1935700-C	Loa y Danzas en Honor a San Acacio.	565,- €

AYTO PEÑALVER C.I.F. P-1925800-C	Botarga de San Blas	600,- €
AYTO. PEÑALVER C.I.F. P-1925800-C	Certamen "Su Peso en Miel"	975,- €
AYTO. YUNQUERA DE HENARES C.I.F. P-1940100-I	Procesión del Santo Entierro	405,- €
AYTO. EL POZO DE GUADALAJARA C.I.F. P-1927000-H	Desfile de Carrozas. Fiesta de San Mateo	1.125,- €
AYTO. BRIHUEGA C.I.F. P-1906500-B	Tradicional Encierro de Toros	2.775,- €

ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD	SUBVENCION AÑO 2016
ASOCIACIÓN CULTURAL SAN AGUSTÍN (Fuentelencina) C.I.F. G-19030055	Pasión Viviente	1.397 €
ASOCIACIÓN CULTURAL RECONQUISTA (Jadraque) C.I.F. G-19011923	Cena Medieval y Hogueras de San Juan	972 €
ASOCIACIÓN CULTURAL RECONQUISTA (Jadraque) C.I.F. G-19011923	Fiesta de las Migas	923 €
COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD – LA CABALLADA (Atienza) C.I.F. G-19011980	La Caballada de Atienza	3.524 €
ASOCIACIÓN MAYORDOMAS DE ALCOCER C.I.F. G-19174275	Fiesta de las Mayordomas	486 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DE ALARILLA C.I.F. G-19022573	El zarragón	492 €
ASOCIACIÓN MEDIEVAL SEGUNTINA (Sigüenza) C.I.F. G19192483	Jornadas Medievales	2.126 €
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS GANCHEROS DEL ALTO TAJO (POVEDA DE LA SIERRA) C.I.F. G-19224427	XIX Fiesta Ganchera	1.458 €
ASOC. RUEDA NTRA. SRA. DE LAS CANDELAS (Torrejón del Rey) C.I.F. G-19250505	Celebración de La Rueda	972 €
ASOCIACIÓN CULTURAL LAGO DE BOLARQUE(Almonacid de Zorita) C.I.F. G-19207893	Procesión Marinera de la Virgen del Carmen	911 €
ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE CODES" (Codes) C.I.F. G-19032663	Soldadesca de San Roque	367 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PASTRANA C.I.F. G-19231117	Festival Ducal	2.734 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTA AGUEDA (Cogolludo) C.I.F. G-19128735	Santa Agueda. Fiesta de las Mujeres	1.334 €
ASOC. SOCIO-CULTURAL "AMIGOS DE BELEÑA DE SORBE"(Cogolludo) C.I.F. G19210020	Fiesta de las Candelas y Botarga	514 €
ASOCIACION CULTURAL GENTES DE GUADALAJARA (Guadalajara) C.I.F. G-19168483	Celebración del Tenorio Mendocino	4.739 €
JUNTA DE COFRADIAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA C.I.F. G-19130806	Semana Santa 2016	2.612 €

COFRADÍA DE LA SANTA VERA CRUZ Y SANTO SEPULCRO (Sigüenza) C.I.F. G-19122001	Semana Santa. Procesión de los Armaos	1.640 €
COFRADÍA ORDEN MILITAR NTRA. SRA. DEL CARMEN (Molina de Aragón) C.I.F. G-19110915	Festividad Ntra. Sra. del Carmen. Desfiles Militares	2.187 €
COFRADÍA DE BOTARGAS Y MASCARITAS DE ALMI-RUETE (Tamajón) C.I.F. G-19184761	Botargas y Mascaritas	583 €

Guadalajara, a 25 de octubre de 2016.- El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

3033

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL. MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO MC 2/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Orea, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2016,

acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º MC 2/2016 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	GTOS CORRIENTES	180.804,29	188.804,29
6	INVERSIONES REALES	110.908,00	119.500,61
Presupuesto de ingresos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos Fº	60.000,00	76.592,61

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Orea, a 10 de octubre de 2016.- La Alcaldesa, Marta Corella Gaspar.

3034

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Orea

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE OREA

Transcurrido el plazo de exposición al público de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial en el BOP, publicado el uno de agosto en el BOP de Guadalajara N.º 92, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del RD 2/2004, de 5 de marzo y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna,

se eleva a definitivo dicho acuerdo, transcribiéndose a continuación el texto íntegro del reglamento de la agrupación municipal de voluntarios/as de Protección Civil del Municipio de Orea.

PARTE PRIMERA

SOBRE PROTECCIÓN CIVIL DEFINICIÓN Y CONCEPTO DE PROTECCIÓN CIVIL

La Constitución Española, en su artículo 30.4, indica: «Mediante Ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública»

La Ley 2 de 1985, sobre Protección Civil, identifica a ésta como la «protección física de las personas y los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente»

Conviene destacar el carácter de excepcionalidad y gran magnitud del riesgo que la ley da al concepto de protección civil, es decir, su rasgo definitorio no es la rutina diaria en la protección de personas y bienes, sino la acción tendente a prevenir y reparar situaciones excepcionales de grave riesgo. La amplitud de los medios a emplear y/o la característica específica del riesgo definirá el nivel o competencia de la respuesta: Municipal, autonómica y estatal.

RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

La Ley 2 de 1985, artículo 1.2, atribuye a la protección civil el carácter de «servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria».

La Norma Básica de Protección civil (Real Decreto 407 de 1992) no sólo establece el contenido o directrices esenciales para la elaboración de los distintos tipos de planes, sino que fija también las competencias que corresponden a cada uno de los diferentes niveles de la Administración Pública:

Correspondiente al Gobierno la superior coordinación, así como la elaboración y dirección de los Planes Básicos Especiales (situaciones bélicas y emergencias nucleares) y la dirección de las emergencias en las que esté presente el interés nacional.

Correspondiente a la Comunidad Autónoma la elaboración, dirección y coordinación del Plan Territorial de Comunidad Autónoma y de los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el de la propia Comunidad Autónoma.

Son Planes Territoriales los elaborados para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial. El Plan Territorial de la Comunidad Autónoma, que puede tener el carácter de Plan Director, establece el marco organizativo general, de forma que en él puedan integrarse los Planes Territoriales de ámbito inferior.

Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos que precisan la aplicación de metodología técnico-científica adecuada. Estos riesgos específicos son los que siguen:

- Químicos.
- Transporte de mercancías peligrosas.
- Incendios forestales.
- Inundaciones.
- Seismos.
- Volcanes.

Corresponde a los Municipios la elaboración y dirección del Plan Territorial que afecta a su término municipal, estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrán pasar a la autoridad que, según lo previsto, ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio.

Tanto por razones legales como por razones de eficacia, los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate.

En el artículo 25.i de la Ley 7 de 1985, Básica del Régimen Local, se confiere al Municipio la competencia en protección civil y en el artículo 21 de la misma Ley, se confiere al Alcalde la atribución de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias y adecuadas. Es decir, el Alcalde tiene atribuida la jefatura de la protección civil en el ámbito municipal.

El ejercicio de estas competencias se llevará a cabo a través del Plan de emergencia municipal (Plan Territorial de ámbito municipal).

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la protección civil, según se refleja en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española y en los artículos 4 y 14 de la Ley 21 de 1985, tienen su cauce natural y más adecuado en las Agrupaciones Municipales de Voluntarios/as de Protección Civil, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento, podrán realizar las tareas que les correspondan en cuanto a la prevención, intervención y socorro en las situaciones aludidas.

PARTE SEGUNDA

LAS AGRUPACIONES Y EL VOLUNTARIO/A DE PROTECCIÓN CIVIL

Sección Primera: Fundamentos Básicos

Artículo 1.

Se entiende por Agrupación Municipal de Voluntarios/as de Protección Civil el conjunto de voluntarios/as que, encuadrados e integrados dentro del es-

quema organizativo establecido por el Ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas al estudio y la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.

Se entiende por Voluntario/a de Protección Civil a la persona física que, libremente e integrada dentro de la Agrupación Municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 3.

Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

También corresponde al Ayuntamiento aprobar el Reglamento por el que se regirá el funcionamiento de la Agrupación.

Artículo 4.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil del Municipio, pudiendo delegar en el Concejal Delegado responsable del área de Seguridad Ciudadana.

Artículo 5.

La condición de Voluntario/a de Protección Civil no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento al que pertenece.

Artículo 6.

Las actuaciones de los voluntarios/as complementarán y no sustituirán el trabajo remunerado que realizan los profesionales del ámbito de la protección civil.

Artículo 7.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios/as únicamente las personas físicas residentes en el Municipio, mayores de dieciocho años de edad o mayores de 16 años y menores de 18 emancipados o con permiso paterno/materno que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conceptos básicos de protección civil.

La solicitud de ingreso en la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil, presupone la aceptación plena del presente Reglamento y de cuantas normas emanen de su desarrollo.

Artículo 8.

La actividad de los voluntarios/as es independiente de la obligación que como ciudadanos les corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española y el artículo 4 de la Ley 2 de 1985.

Sección Segunda: Organización y Funciones

Artículo 9.

La Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana.

Artículo 10.

De entre los miembros de la Agrupación, y previa consulta con los mismos, el Alcalde nombrará al jefe de la Agrupación a propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

El Segundo Jefe y los Jefes de Sección serán nombrados por el Concejal Delegado del área a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Artículo 11.

La Agrupación podrá estructurarse, si así se estima oportuno y conveniente, en tantos grupos o secciones como la especialización de los cometidos lo hagan necesario.

Artículo 12.

La Corporación Municipal arbitrará los medios específicos necesarios que garanticen la intervención inmediata de la Agrupación ante cualquier emergencia, especialmente en lo relativo al transporte y evacuación, uniformidad, identificación y las radiocomunicaciones.

Artículo 13.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios/as de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectarle, tanto estatal como autonómica o local.

Artículo 14.

El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios/as de Protección civil es el término municipal de Orea.

Artículo 15.

La actuación fuera del término municipal solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial supramunicipal especial.
- b) En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.
- c) Cuando en situaciones de emergencia ordinaria, que no revistan por tanto carácter de calamidad o catástrofe extraordinaria competente

formule al Alcalde la solicitud de ayuda o colaboración.

- d) Cuando en situación de prevención ante eventos multitudinarios, se solicite la colaboración por parte del Alcalde de dicha localidad. En cuyo caso será ese Ayuntamiento el que correrá con los gastos de manutención y desplazamiento de los miembros del grupo de protección civil que asistan a dicho evento.

En todos los supuestos, la orden de actuación la recibirá la Agrupación directamente del Alcalde o del Concejal Delegado de Orea.

Artículo 16.

Las actuaciones de la Agrupación Municipal de Protección Civil se centrarán de forma permanente preventivo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, y en el campo operativo de las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales.

Artículo 17.

En coherencia con su finalidad y organización, y de acuerdo con lo expuesto en el artículo 16, las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

- a) Colaboración en la elaboración implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial Municipal).
- b) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento de otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la administración competente.
- c) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.
- d) Apoyo a los servicios operativos en emergencias rutinarias: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.
- e) Apoyo a los grupos operativos en emergencias excepcionales, desempeñando, fundamentalmente, labores de:
 - Apoyo logístico a los grupos de intervención.
 - Colaboración en la información a la población.
 - Colaboración en el acordonamiento de las áreas afectadas.
 - Colaboración en la regulación del tránsito rodado.
 - Colaboración en el traslado sanitario.
 - Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población: Confinamiento, información a familiares de afectados, etc.

- Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados.

- f) Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo, dentro del ámbito propio de la protección civil.

- g) Intervención directa y operativa en situaciones de emergencia, en las que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estime prudente y necesario.

Artículo 18.

La condición de Voluntario/a de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma, y que han sido enunciadas en el artículo 17.

La condición de Voluntario no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical, u otras ajenas al espíritu y concepto de la protección civil.

Sección Tercera: Derechos

Artículo 19.

Los Voluntarios/as de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

1. Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.
2. Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.
3. Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: Invalidez temporal o permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia medicofarmacéutica, etc.

El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el Ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios/as.

4. Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio. Estos comprenden: Manutención, transporte, alojamiento, quebrantos económicos por pérdida de jornada laboral y deterioro de equipo de su propiedad utilizado por necesidad del servicio. Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.
5. Recibir de la Agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.
6. Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupa-

ción, para su desarrollo por ella se programe.

7. Igualmente participará en el diseño y planificación de aquellas otras actividades comprendidas dentro del ámbito de protección civil que necesiten para su ejecución la colaboración de los Voluntarios/as.
8. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de Voluntario/a de Protección Civil.
9. No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la protección civil.
10. Adoptar cuantas medidas crea necesarias para evitar riesgos innecesarios para sí o a terceros.
11. Su opinión deberá ser escuchada y podrá realizar sugerencias, peticiones y reclamaciones, que considere necesarias, al Alcalde o Concejal Delegado del área correspondiente para conseguir los fines de la Agrupación, siempre a través del Jefe de la misma.

Sección Cuarta: Deberes

Artículo 20.

Son deberes del voluntario/a:

1. Cumplir el compromiso adquirido con la Agrupación respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.
2. Acatar las instrucciones que reciba y respetar los límites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.
3. Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida para o durante el desarrollo de su actividad como Voluntario/a de Protección Civil.
4. Participar en las labores o actividades formativas programas para el desarrollo de su actividades.
5. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica. No se incluyen aquí las indemnizaciones contempladas en el artículo 19.
6. Cumplir el número de horas comprometidas con las Agrupación, que nunca será inferior a sesenta horas anuales.
7. Cuidar, manteniéndolo en las mejores condiciones de uso, el material o equipamiento que para el ejercicio de sus actuaciones y por su condición de voluntario, le sea entregado o confiado.
8. En ningún caso el Voluntario/a de Protección Civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.
No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como ciudadano

solidario, le muevan a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la Agrupación.

Sección Quinta: Recompensas

Artículo 21.

La acción meritoria del Voluntario/a que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios podrá ser recompensada con el reconocimiento público. Esta se realizará a través de diplomas o medallas y de cualquier otro tipo que se pudieran conceder.

La iniciativa de tal recompensa será promovida por el jefe de la Agrupación o por el Concejal Delegado, siendo el Alcalde y la Corporación municipal quien valore y decida la forma de llevarla a cabo.

Sección Sexta: Faltas y Sanciones

Artículo 22.

La infracción y vulneración por parte del Voluntario/a de lo dispuesto en el presente Reglamento y el espíritu y objetivo de la Agrupación será objeto de sanción, cuyo procedimiento se iniciará a propuesta del jefe de la Agrupación o del Concejal Delegado, siendo el Alcalde y la Corporación municipal quienes valoren y establezcan el grado de la falta, y en consecuencia la posible sanción.

Artículo 23.

1. No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.
2. Las faltas se considerarán: Leves, graves y muy graves.

Artículo 24.

Serán consideradas como faltas leves las siguientes infracciones cometidas por el/la Voluntario/a:

- Descuido en la conservación y mantenimiento del equipo u material a él confiado.
- Desobediencia a los mandos, cuando la desobediencia no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada y/o suspensión hasta un máximo de quince días.

Artículo 25.

Se consideran como faltas graves las siguientes infracciones cometidas por el/la Voluntario/a:

- Acumulación de tres o más faltas leves.
- Negarse al cumplimiento de las misiones sin causa justificable.
- Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios/as de Protección Civil.

Las faltas graves serán sancionadas con amonestación ante los miembros de la Agrupación y/o la suspensión desde treinta días hasta un máximo de ciento ochenta días.

Artículo 26.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes infracciones cometidas por el/la Voluntario/a de Protección Civil:

- Acumulación de dos faltas graves.
- Abandonar el servicio sin causa justificada.
- En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio.
- En situación de emergencia, negarse sin causa justificada a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la protección civil, pudieran serle encomendadas.
- Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa, del material o documentos a él confiados.
- Realización, amparándose en su condición de Voluntario/a, de actividades ajenas a la Protección Civil: Políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.
- La negativa a cumplir las sanciones por las faltas cometidas.
- El consumo de drogas de cualquier tipo aunque no se esté de servicio.
- El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante un servicio.
- Agresión verbal o física a cualquier integrante de la Agrupación o de la Corporación Municipal.
- Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la entidad a la que pertenece.

Todas las faltas muy graves llevarán aparejadas la expulsión definitiva de la Agrupación Municipal de Voluntarios/as de Protección Civil.

También será causa de expulsión el haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

Sección Séptima: suspensión temporal y rescisión del vínculo del voluntario con la agrupación

Artículo 27.

Podrán ser causas de suspensión temporal del vínculo con la Agrupación:

- El embarazo.
- La atención a recién nacidos o hijos menores o ascendientes discapacitados.
- Enfermedad.
- Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

- La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá a petición propia y previo acuerdo con el responsable de la Agrupación.

Finalizada la causa de la suspensión, el/la Voluntario/a deberá comunicar su incorporación.

Artículo 28.

La rescisión definitiva del vínculo con la Agrupación se producirá por las siguientes causas:

- Petición propia del Voluntario/a.
- Pérdida de la condición de residente en el municipio.
- Como consecuencia de procedimiento sancionador.

La expulsión como consecuencia de sanción le será comunicada al menos con quince días de antelación y siempre por escrito al interesado.

Artículo 29.

En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el Voluntario, éste devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

Sección Octava: Uniformidad

Artículo 30.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá estar debidamente uniformado.

2. La uniformidad será la siguiente:

- Anorako chaquetón, tipo 3/4, color naranja alta visibilidad; dos bandas reflectantes horizontales paralelas de 5 centímetros en todo el perímetro, una entre axilas y bolsillos y otra entre bolsillos y bajos; dos bandas reflectantes de 5 centímetros en mangas, una entre axila y codo, y otra entre codo y puño; sendas bandas reflectantes verticales de 5 centímetros que, pasando por encima de cada hombro, irán desde la parte delantera a la trasera de la banda reflectante horizontal superior; anagrama de Protección civil Castilla -La Mancha y debajo la leyenda
- «VOLUNTARIO»; leyenda «PROTECCIÓN civil » en la espalda; según norma EN-471.
- Polo manga larga, color naranja, con puños y cuello azul marino; con distintivo de Protección civil Castilla -La Mancha en lado izquierdo del pecho.
- Pantalón azul marino, con banda reflectante -EN-471-, de 5 centímetros de ancho, por debajo de la rodilla, con la leyenda VOLUNTARIO en tapetabolsillo pierna derecha.
- Gorra azul marino, con visera; distintivo de Protección civil Castilla -La Mancha, en parte frontal en sus colores.

- Cinturón color azul; anagrama de Protección civil Castilla La Mancha en hebilla.
- Botas de seguridad, media caña, color oscuro; empeine de cuero flor; piso de nitrilo o poliuretano, antideslizante.
- Jersey naranja, con refuerzos azul marino en hombros y codos, banda de 5 centímetros, color azul marino, en contorno de pecho y brazos; distintivo de Protección Civil Castilla -La Mancha en la parte izquierda del pecho. Se admite leyenda PROTECCIÓN CIVIL en banda azul marino en contorno.
- Chaleco/peto, color naranja alta visibilidad, bandas reflectantes; sin mangas, abierto con sistema de cierre, anagrama de Protección civil Castilla -La Mancha en la parte izquierda del pecho y debajo de la leyenda VOLUNTARIO; en espalda leyenda PROTECCIÓN civil, según norma EN471.
- El distintivo de Protección Civil es el escudo creado por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 26 de febrero de 1998 (D.O.C.Mde 11/12/98).
- El escudo municipal se podrá colocar en el brazo izquierdo.

Sección Novena: Formación

Artículo 31.

Es objetivo prioritario de la Protección Civil Municipal la selección, preparación y formación continuada y permanente del Voluntario/a de Protección Civil.

Artículo 32.

La formación permanente del voluntario/a tiene como finalidad la obtención del grado de capacitación para lograr el mayor nivel de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 33.

La actividad formativa constará de:

1. Jornadas de orientación: Para aspirantes al ingreso.
2. Curso de formación básica: Para aspirantes seleccionados. Constará de legislación, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, rescate y salvamento, transmisiones, acción social, formación específica contra incendios, y todas aquellas relacionadas con Protección Civil.
3. Cursos de perfeccionamiento: Para especialidades.
4. Cursos de especialización: Para Jefes de Agrupación y responsables de dispositivos operativos.

Artículo 34.

El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar actividades formativas que considere adecuadas, previa consulta al Jefe de la Agrupación, por sí mismo y/o con otras Administraciones para lograr la mejor y

más adecuada formación de los aspirantes y voluntarios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Reglamento actualmente vigente, así como todas aquellas normas de igual o inferior rango del Ayuntamiento de Orea que se opongan a lo establecido en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Por la Alcaldía o Concejal Delegado de Protección Civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

Segunda.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, y su vigencia permanecerá mientras no se apruebe su modificación o derogación expresa.

En Ora a 10 de Octubre de 2016.- La Alcaldesa, Marta Corella Gaspar.

3037

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cedejas de la Torre

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos o realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público. Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan exami-

nar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cendejas de la Torre, 6 de octubre de 2016.-
El Alcalde, Joaquín Alda Molina.

3038

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Jirueque

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Jirueque, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2016, acordó, entre otros, la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jirueque, a 29 de septiembre de 2016.- El Alcalde, Pedro Alejandro Barahona Sanz.

3043

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2016, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Pioz, a 11 de octubre de 2016.- El Alcalde, Ricardo García López.

3044

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelencina

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelencina, en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5 de 2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentelencia, a 10 de octubre de 2016.- El Alcalde, Santos López Tabernero.

3051

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera****ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016, se adjudicó el contrato de obras de Renovación de alumbrado público mediante la Instalación de sistemas de iluminación LED y sistema de telegestión, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 506/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: alovera.sedelectronica.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Renovación de alumbrado público mediante la Instalación de sistemas de iluminación LED y sistema de telegestión
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia, Perfil de Contratante y Tablón de anuncios.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 47, de 18 de abril de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

6. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 543.473,37 euros. IVA:
114.129,41 euros
Importe total: 657.602,78 euros.

7. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de julio de 2016
- c) Contratista: IMESAPI SA.
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 428.990,81 euros. IVA:
90.088,07
Importe total: 519.078,88 euros.

Alovera, 16 septiembre 2016.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3153

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alovera, a 25 de octubre de 2016.- La Alcaldesa.

3167

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alhóndiga****ANUNCIO****APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTES
DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL
PRESUPUESTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Alhóndiga, en sesión ordinaria celebrada el día 25-10-2016, acordó la aprobación inicial de los siguientes expedientes:

- Expediente Nº 03/2016 TC de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto del vigente Presupuesto.

- Expediente Nº 04/2016 CE de Créditos Extraordinarios para financiación de inversiones financieramente sostenibles de acuerdo a los requisitos establecidos sobre destino del superávit presupuestario en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde

el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Alhóndiga, a 26 de octubre de 2016.- El Alcalde, Pablo Emiliano Gasco Gasco.

3168

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Irueste

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Irueste, a 18 de octubre de 2016.- El Alcalde, Mariano Monge Villalvilla.

3047

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

El Pleno del Ayuntamiento de Trillo, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Trillo, y en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará adoptado definitivamente dicho acuerdo.

En Trillo, a 11 de octubre de 2016.- La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado.

3048

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de octubre de 2.016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de animales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b y 70.2 de la Ley 7/1985, y en el artículo 56 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Guadalajara para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sigüenza, a 11 de octubre de 2.016, El Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled.

3049

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mazuecos

ANUNCIO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 6/10/2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa.

josa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar hogar del jubilado conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mazuecos .
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de Mazuecos.
 - 2. Domicilio: Calle Carmen nº 7 . Localidad y código postal : Mazuecos - 19114.
 - 3. Teléfono. 949389352.
 - 4. Correo electrónico: ayto.mazuecos@hotmail.com
 - 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es .
 - 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: HJ1/2016.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción del Objeto: explotación del servicio de bar en hogar del jubilado sito en Mazuecos.
- c) Plazo: 1 año , susceptible de prórrogas anuales de mutuo acuerdo .
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con más de un criterio de adjudicación.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Se detallan los criterios establecidos en el Pliego .

4. Tipo mínimo de licitación: Importe: 700,00 euros año .

5. Garantías exigidas : Definitiva : 5% del importe de adjudicación .

6. Requisitos específicos del contratista: Se detallan los criterios establecidos en el Pliego .

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. Las ofertas se presentarán, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mazuecos . Calle Carmen , nº 7 . Correo electrónico: ayto.mazuecos@hotmail.com .

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la finalización del procedimiento.

8. Apertura de ofertas: El quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, en el Ayuntamiento de Mazuecos .

9. Gastos de Publicidad. A cargo del adjudicatario.

10. Modelo de proposición. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. con domicilio a efecto de notificaciones en.....c/.....n.º., con DNI n.º.....en representación ,(en su caso) , de la Entidad..... con CIF n.º..... , enterado de la convocatoria de concurso para la explotación del servicio de bar en el hogar del jubilado de Mazuecos , inmueble propiedad del Ayuntamiento de Mazuecos , manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, se compromete a tomar a su cargo la explotación del servicio de bar en el hogar del jubilado ,con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo por el citado inmueble la cantidad de..... € anuales (expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble). Lugar, fecha y firma».

En Mazuecos , a 6 de octubre de 2016 .- El Alcalde, Roberto García García.

3050

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campillo de Ranas

ANUNCIO

MODIFICACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL IBI

El Pleno del ayuntamiento de Campillo de Ranas, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (RDKEG 2/2004, de 5 de marzo), se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar

las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Campillo de Ranas, a 4 de octubre de 2016.-
El Alcalde, Francisco Maroto García.

3052

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2016-2017

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero referido a los ejercicios 2016-2017.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se haya a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yebes, a 13 de octubre de 2016.- El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

3054

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Romanillos de Atienza

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.016.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2.016, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2016, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Romanillos de Atienza, a 13 de octubre de 2016.- El Alcalde, D. Juan Benito Lozano.

3055

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Escariche

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Escariche, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2.016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
338	226.09		Actividades culturales y deportivas	16.000,00
			TOTAL GASTOS	16.000,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias,

en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
338	480		A familias e instituciones sin fines de lucro	11.000,00
920	230		Dietas	5.000,00
			TOTAL GASTOS	16.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escariche, a 30 de septiembre de 2.016.- La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

3025

Mancomunidad Alto Henares-Badiel**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
162.214	15.501,26
TOTAL	15.501,26€

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
Remanente de tesorería	87	Remanente de Tesorería	15.501,26€
		TOTAL INGRESOS	15.501,26€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Jadraque a 5 de septiembre de 2016.- El Presidente, Santos Andrés Andrés.

3053

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Sala Social Albacete.**

Equipo/usuario: 6

NIG: 02003 34 4 2015 0106188

Modelo: N81291

Tipo y N° de Recurso: RSU Recurso Suplicación 1201/2015

Juzgado de origen/Autos: Demanda 0000371/2014 Jdo. de lo Social nº 001 de Guadalajara.

Recurrente/s: Benjamín González Redondo

Abogado/a: Laura Garrido Sánchez
Procurador: Pilar Cuartero Rodríguez
Graduado/a Social:

Recurrido/s: D./D.ª Servicio Publico de Empleo, Julio Ambite de las Heras, Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Abogado/a: Abogado del Estado, Letrado Comunidad.

EDICTO

D/Dª Enrique Roca Robles, Letrado de la Administración de Justicia de la sección nº 001 de la sala segunda de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0001201/2015 de esta sección, seguido a instancia de D/Dª Benjamín González Redondo contra Servicio Publico De Empleo, Julio Ambite De Las Heras, Inspección De Trabajo Y Seguridad Social sobre Desempleo, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N° 774/15

Y para que sirva de Notificación en Legal Forma a Julio Ambite De Las Heras, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte el destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, a tres de octubre de dos mil dieciséis. El/La Letrado De La Administración De Justicia.

3039

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Equipo/usuario: FAM

NIG: 19130 44 4 2015 0001535

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 712/2015

Procedimiento origen:

Sobre Despido

Demandante/s: D./D.ª Icana Puska

Abogado/a: Juan Armando Monge Gómez

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª LIMPIEZAS GALENA SL, María Elena Carchenilla Cebrian, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D/Dª María Del Rosario De Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara, hago saber:

Que en el procedimiento Despido/Ceses En General 0000712/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de LIMPIEZAS GALENA, María Elena Chinchilla Cebrian, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A LIMPIEZAS GALENA, María Elena Chinchilla Cebrian, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento DSP 712/15 se ha dictado Sentencia de fecha 21/04/2016 y número 117/16, contra la que cabe interponer recurso en plazo de 5 días el texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avd.. del Ejercito, 12 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días laborables.

Y para que sirva de notificación en legal forma de LIMPIEZAS GALENA, SL., María Elena Carchenilla Cebrian, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3040

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Equipo/usuario: EJ2

NIG: 19130 44 4 2014 0000180

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 58/2015

Procedimiento origen: Despido/Ceses en General 353/2014

Sobre Despido

Demandante/s: D./D.ª Clemente Ongil Peña

Abogado/a: Maria Blanca Barcos Prieto

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s:

Abogado/a:

Procurador:

*Graduado/a Social:***EDICTO**

D/D María Del Rosario De Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución De Títulos Judiciales 0000058 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D Clemente Ongil Peña contra la empresa JUAN FRANCISCO PEREZ BLANCO SL, se ha dictado la siguiente resolución, Decreto de fecha 16 de Junio de 2016 contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 3 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos , en su caso, para recurrir , y demás documentación pertinente , podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial sita Avd. del Ejército nº 12 , 19071 Guadalajara , en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JUAN FRANCISCO PEREZ BLANCO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado De La Administración De Justicia.

3041

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*Equipo/usuario: EJ1**NIG: 19130 44 4 2014 0000632**Modelo: N28150**ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 91/2016**Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 565/2014**Sobre Ordinario**Demandante/s: Francisco López Navarro**Abogado/a: Angel Mario Sánchez Díaz**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: D./D.ª PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES HERCRES SL.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D/Dª María Del Rosario De Andres Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución De Títulos Judiciales 0000091/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Lopez Navarro contra la empresa PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES HERCRES SL, sobre Ordinario, se ha Auto y Decreto de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis de Despacho De Ejecución contra los que cabe interponer Recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina judicial sita en Avd. del Ejército nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES HERCRES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3046

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*Equipo/usuario: EJ2**NIG: 19130 44 4 2014 0001135**Modelo: 010200**ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 12/2016**Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 790/2014**Sobre Ordinario**Demandante/s: Noelia Caballero Andrés**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: SENTINEL WORLD SFC SL**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecucion De Titulos Judiciales 0000012/2016 seguidos a instancia de Noelia Caballero Andres contra SENTINEL WORLD SFC SL, por el/la D/Dª, con fecha 20 de septiembre de 2016 ha dictado resolución cuya copia literal se adjunta, con las advertencias legales que en ella se recogen, así como los recursos que cabe interponer contra la misma.

Advertencias:

En el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumento de comunicación con el tribunal.

Se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que está obligado a entregar la copia de la resolución al destinatario, o darle aviso si sabe de su paradero; que puede ser sancionado con multa de 20 a 200 euros si se niega a la recepción o no hace entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar a la oficina judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado, y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

En Guadalajara, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado De La Administracion De Justicia.

DILIGENCIA DE ORDENACION

En Guadalajara, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.794,02 euros de principal y 558,80 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Noelia Caballero Andres y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutora designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despechar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumento de comunicación con el Tribunal.

Modo De Impugnacion: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado De La Administracion De Justicia.

3035

Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

ANUNCIO DE LICITACIÓN – CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE MADERA EN EL M.U.P. N° 134-SIERRA MOLINA, T.M. CHECA (GUADALAJARA) MEDIANTE CONTRATO ADMITIVO. ESPECIAL.

1. Entidad adjudicadora: Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra (CRSMT)
2. Objeto del contrato: Aprovechamiento de MADERA en el M. U. P. n ° 134- Sierra Molina;
Clase: MADERA de Pinus sylvestris; Carácter: Ordinario; Localización: Ambos lados pista de Los Asperones a los Tres Mojones; Cuantía inicial: 300 m.c. ; Tasación unitaria: 10,00 €/m.c.; Total: 3.000,00 €
3. Plazo de ejecución: 1 año desde la firma del acta de entrega.
4. Condiciones: Las establecidas en los Pliegos.
5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. a) Tramitación: Ordinaria; b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio (precio más alto)/subasta
6. Presupuesto base de licitación: Tipo de licitación al alza: El expresado en el apartado 2.

7. Garantías: a) Provisional: 3% del presupuesto base de licitación (90,00 €) Definitiva: 5% del precio de adjudicación. Complementaria: 5% del precio de adjudicación.
8. Presentación de proposiciones; - Lugar: En la Secretaría de la CRSMT. - Plazo: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se considerará que el plazo termina el primer día hábil siguiente; - Documentación a presentar: La enumerada en la Cláusula 16 del Pliego.
9. Apertura de Proposiciones: Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en la sede de la CRSMT, sita en Plaza San Francisco nº 9 de Molina de Aragón (Guadalajara), a las 13:00 horas del tercer día siguiente a aquél en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. Si el día señalado fuera sábado o inhábil, se considerará referido al primer día hábil siguiente.
10. Obtención de documentación e información: Secretaría de la CRSMT. San Francisco, 9. Molina de Aragón (Guadalajara). Teléfono: 949/832205 Fax: 949/830121;
11. Otras informaciones: Cualquier gasto derivado de este aprovechamiento (presupuestos, tasas, impuestos, mediciones, etc.), serán por cuenta del adjudicatario.
12. Gastos de anuncios. Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.
13. Publicidad del pliego. En la Secretaría de la CRSMT y en el Perfil del Contratante a través de la página web: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

Molina de Aragón, 10 de octubre de 2016. El Administrador, Mariano Colás Merino.

3036

Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

ANUNCIO DE LICITACIÓN – CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS EN EL M.U.P. N° 134-SIERRA MOLINA, MEDIANTE CONTRATO ADMITIVO. ESPECIAL.

1. Entidad adjudicataria: Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra (CRSMT)
2. Objeto del contrato: Descripción: Aprovechamiento de CULTIVOS en el M. U. P. n° 134- Sierra Molina; Modalidad: A riesgo y ventura. Características: Cultivos agrícola-

las. Lote: 1. Localización: Polígono 15, parcelas 6, 21 y 44. Polígono 33, parcelas 43, 51 y 56 (T.M. Checa (Guadalajara). Número unidades: 6,9392 ha. Importe unitario: 40 €/ha. Importe total: 277,57 €/año. La adjudicación se hará en único lote que comprende las parcelas según se identifican en el pliego, siendo la parcela identificada el objeto cierto sobre el que se materializa el aprovechamiento que es objeto del contrato y no su superficie.

3. Plazo: 5 años. Época de realizar el aprovechamiento: todo el año.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. a) Tramitación: Ordinaria; b) Procedimiento: Abierto, único criterio (precio más alto)/subasta.
5. Presupuesto base de licitación: Tipo de licitación al alza: El expresado en el apartado 2.
6. Garantías: a) Provisional: 41,64 €. Definitiva: 5% del precio de adjudicación, referido a la totalidad de las anualidades.
7. Presentación de proposiciones; - Lugar: En la Secretaría de la CRSMT. - Plazo: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se considerará que el plazo termina el primer día hábil siguiente; - Documentación a presentar: La enumerada en la Cláusula 15 del Pliego.
8. Apertura de Proposiciones: Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en la sede de la CRSMT, sita en Plaza San Francisco nº 9 de Molina de Aragón (GU), a las 13:00 h. del tercer día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si el día señalado fuera sábado o inhábil, se considerará referido al primer día hábil siguiente.
9. Obtención de documentación e información: Secretaría de la CRSMT. San Francisco, 9. Molina de Aragón (GU). Teléfono: 949/832205 Fax: 949/830121; hasta el último día del plazo de presentación.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Particulares. Cualquier gasto derivado de este aprovechamiento (presupuestos, tasas, impuestos, mediciones, etc.), serán por cuenta del adjudicatario.
11. Gastos de anuncios. Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.
12. Publicidad del pliego. Estará de manifiesto en la Secretaría de la CRSMT y en

el Perfil del Contratante a través de la página web: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

Molina de Aragón, 10 de octubre de 2016. El Administrador, Mariano Colás Merino.

ADMINISTRACION DEL B.O.P.

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en Anuncio publicado con el número 3128 en el B.O.P. nº 129 de fecha 26 de octubre de 2016, de AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE, en el que se ha omitido parte del mismo, se publica de nuevo el anuncio completo.

Guadalajara, 27 de octubre de 2016.- Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

3128

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación presupuestaria 6/2016, se hace pública, de conformidad con lo establecido en los artí-

culos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

La modificación aprobada comprende la aprobación del siguiente crédito extraordinario, así como la incorporación al Anexo de inversiones de las detalladas en el expediente.

Villanueva de la Torre, 20 de octubre de 2016.- La Alcaldesa, Vanesa Sánchez Rebollo.

GASTOS					INGRESOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ACTUACION. ANEXO INVERSIONES	IMPORTE TOTAL ACTUACION	A CONSIGNAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
1532/619	Pavimentación de vías públicas/ Otras inver- siones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso gene- ral	Asfaltado de viales	53.000,00	41.000,00	870,00	RT para gastos generales	41.000,00
TOTAL CAPITULO VI			53.000,00	41.000,00			
TOTAL MODIFICACION			53.000,00	41.000,00	TOTAL MODIFICACION		41.000,00